



SUNAT

## Resolución de División

SUNAT	
SEDE CENTRAL	
R-DIV :	000 313300/2017-000343
FECHA :	2017-12-21
HORA :	16:11 h (D)

Visto, el Expediente N °000-URD003-2017-544205-7 de fecha 30/10/2017, presentado por el usuario MIGUEL VASQUEZ ANGULO (en adelante El Usuario), identificado con DNI N° 41912456, sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **"BALLOON 3L HALF CHROME"**.

### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información presentada por la Empresa, el producto denominado comercialmente **"BALLOON 3L HALF CHROME"** (en adelante El Producto), es un dispensador de plástico para bebidas con una capacidad de 3 litros, conteniendo en la parte céntrica, una cámara de plástico, donde se introduce el hielo, para enfriar la bebida. Asimismo, la base es de plástico cromada, con una válvula dispensadora estándar de plástico resistente (ABS+TRITAN);



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde efectuar el siguiente análisis:

<sup>1</sup> RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"



Que, en la Sección VII, Capítulo 39, se encuentran comprendidos el plástico y sus manufacturas, donde la partida 39.23 designa, entre otros, a los artículos para el transporte o envasado, de plástico. Asimismo, las Notas Explicativas<sup>2</sup> de la partida 39.23 señalan que esta partida comprende el conjunto de artículos de plástico que se utilizan comúnmente para envasado de toda clase de productos, entre ellos se puede citar a los recipientes, tales como bombonas, toneles, bidones, botellas y frascos. Sin embargo, El Producto, es un continente de plástico, con una cámara interna (donde se coloca el hielo para enfriar), provisto de una válvula dosificadora; en tal sentido se excluye de la partida 39.23;

Que, la partida 39.26 comprende a las demás manufacturas de plástico. El Producto, al ser una manufactura de plástico, utilizado como dispensador de bebidas, que no está comprendido en otras partidas del Capítulo 39, se clasifica en la partida 39.26;

Que, en consideración a la RGI 6<sup>3</sup>, se clasifica El Producto, a nivel de subpartida. La subpartida 39.26, se encuentra desagregada en cinco subpartidas de primer nivel y en base a los textos de subpartida se determina que la subpartida del S.A. **3926.90** "Las demás" contiene a las manufacturas de plástico no señaladas en las subpartidas de primer nivel anteriores, la cual a su vez se subdivide en siete subpartidas NANDINA. El Producto, acorde a sus características señaladas anteriormente, se clasifica en la subpartida NANDINA 3926.90.90 y por consiguiente en la subpartida nacional 3926.90.90.90, en aplicación de las RGIs 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto supremo N° 342-2016-EF;

Estando el informe siguiente cuyo contenido se encuentran vertido en los considerandos de la presente resolución:

<sup>2</sup> Las Notas Explicativas aprobada por la OMA, se utiliza como elemento auxiliar relativo a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

<sup>3</sup> RGI 6: "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R.DIV : 000 313300/2017-000343  
FECHA : 2017-12-21  
HORA : 16:11 h (D)

**SUNAT**

## *Resolución de División*

- Informe N° 423-2017-SUNAT/313300, de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245o-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia No 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**BALLOON 3L HALF CHROME**”, en la subpartida nacional **3926.90.90.90** del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2017-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

### **DISTRIBUCIÓN**

-313300  
-Interesado: MIGUEL VASQUEZ ANGULO (DNI N° 41912456)  
Calle Los Rosales 106, OF. 701 - Bellavista



